



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0135-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de mayo del 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La Solicitud del Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis CAGRAPI, presentado con fecha 09 de mayo; El Informe N° 037-2017-SGDE-GDEMA/MDPB, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico; El Informe N° 024 y 027-2017-GAL/MDPB; Informe N° 415 y 507-2017-GDEMA/MDPB expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; Informe Legal N° 198-2017-GAL/MDPB del Gerente de Asesoría Legal; el Dictamen N° 04-2017-CDUYRPYM-MDPB de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Obras Públicas y Maquinarias; El Acuerdo N° 02 del A mcta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 26.05.2017,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal: Numeral 25). Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Sr. Levi RODRIGUEZ CANA en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa Agraria del Valle Pichis (CAGRAPI), a través de una Solicitud con Registro Documentario N° 2375, de fecha 09.05.2017, refiere que la organización a la cual representa cuenta con un Plan de Negocio el cual fue aprobado en su primera etapa de evaluación por PROCOMPITE, con una observación sobre el terreno otorgado por la Municipalidad la organización que representa, cuando era Asociación de Productores Agropecuarios de las Comunidades del Valle Pichis, con Autorización de uso de Terreno Industrial N° 653-2016. Asimismo hace mención que la Asociación señalada ha sufrido un proceso de transformación a Cooperativa, a fin de buscar mejores beneficios para los productores de Cacao. Por tanto concluye que la Municipalidad le otorgue el terreno otorgado mediante la Autorización de uso de Terreno Industrial N° 653-2016, pero esta vez en calidad de donación, con el objetivo de viabilizar sus trámites de su Plan de Negocios presentado ante PROCOMPITE - PASCO.

Que, mediante los informes del visto el Subgerente de Desarrollo Económico y el Gerente de Desarrollo Económico, refieren haber analizado el expediente administrativo, por cuanto sus opiniones técnicas son favorables para la donación de terreno otorgado mediante la Autorización de uso de Terreno Industrial N° 653-2016 a favor del ahora Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis, puesto que sería en beneficio de los socios productores de cacao; del mismo modo se cuenta con la opinión legal favorable según Informe Legal N° 0198-2017-GAL/MDPB, sugiriendo que los actuados sean deliberados al Concejo Municipal, para su deliberación;

Que, mediante Dictamen N° 04-2017-CDUYROPYM-MDPB la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Urbano y Rural, Obras Públicas y Maquinarias, luego de haber analizado el expediente administrativo dictaminan Procedente la donación de terreno a favor de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis "CAGRAPI";

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0135-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de mayo del 2017.

conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo Extraordinario de fecha 26.05.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de terreno a favor de la COOPERATIVA AGRARIA ASHANINKA DEL VALLE PICHIS - CAGRAPI, domiciliado en el Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Región Pasco; terreno que de acuerdo al Plano Perimétrico y de Ubicación, tiene las siguientes características:

Ubicación : Barrio El Mirador.
Sector 04, Manzana 34, Lote 03.

Área del Terreno : Área Superficial: 1,710.90 m².
Perímetro : 174.06 ml

Colindantes	:	Por el frente	:	Ca. Andrés Avelino Cáceres	con 30.00 ml.
		Por el lado derecho	:	Lote N° 02, 09 y 08	con 57.03 ml.
		Por el lado izquierdo	:	Ca. Espinoza	con 57.03 ml.
		Por el fondo	:	Lote N° 04	con 30.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a Secretaría General la remisión del presente documento a la COOPERATIVA AGRARIA ASHANINKA DEL VALLE PICHIS - CAGRAPI del Distrito de Puerto Bermúdez, a efectos de aprobar la aceptación de la donación y den inicio a los trámites de transferencia del terreno, consecuentemente ser registrado ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, el seguimiento del presente acuerdo hasta la suscripción formal de todos los documentos necesarios para concretizar la donación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA PASCO

Carlos E. Aguirre Mendoza

Dr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE

CEAWA
Hje/SG
DISTRIBUCIÓN: CAGRAPI/GAL/GDUR/ARCHIVO PERSONAL ALCALDE
C.C.: GMMIMAGEN/ARCHIVO